

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RÍO MICO, R.L (COOPSERARMÍ, R.L)]**

**RESOLUCIÓN N°. 001-2023-PJ-CT-MEFCCA**, aprobada el 28 de agosto de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 177 del 02 de octubre 2023

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa  
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 055 se encuentra la **Resolución No. 001-2023-PJ-CT-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-CT-MEFCCA**, Chontales, veintisiete de Julio del año dos mil veintitrés, a las tres de la tarde; en fecha veintisiete de Julio del año dos mil veintitrés a las tres de la tarde, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RÍO MICO, R.L (COOPSERARMÍ, R.L)** con domicilio social en el Municipio de La Libertad, departamento de Chontales. Se constituye a las una de la tarde del día veintidos de Febrero del año dos mil veintitrés. Se inicia con trece (13) asociados, once (11) hombres, dos (2) mujeres, cero (0) persona jurídica, con-un capital suscrito de C\$ 3,900 (tres mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,900 (tres mil novecientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RÍO MICO, R.L (COOPSERARMÍ, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a)**: Julio Cesar Lazo Laguna; **Vicepresidente (a)**: Mario Alfonso Lazo Gonzalez; **Secretario (a)**: Julio Cesar Lazo Gonzalez; **Tesorero (a)**: Rubner Jose Jirón Mena; **Vocal**: Harold Enrique Halleslevens Icabalceta. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. **(f) Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**